

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL CADIZ

ANUNCIO DE LA DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL
PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
41-CA-4200.A MUTUO ACUERDO Y CANTIDADES CONCURRENTES
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.DUPLICACION DE LA CARRETERA N-350.
ACCESO SUR AL PUERTO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS
N-350, N-340 Y A-7. PROVINCIA DE CÁDIZ. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO
MUNICIPAL: ALGECIRAS.

HORA	FINCA/S	DNI/CIF
10:00	11-040.0001	31853582P, 31814976L, 31833708Y, 31793637R
	11-040.0007	
10:30	11-040.0019.1	31812268W, Mª AMALIA, RAFAEL, Mª DEL MAR, MANUEL, Mª DE LA PAZ, JAVIER, MYRIAN, CONCEPCION Y Mª PALMA LOPEZ LIZAUR.
		SANTIAGO, ALBA DELA ROCIO Y EVA SANCHEZ GONZALEZ.
		Mª EVAGELINA GONZALEZ ANDRADES.
		Mª ROSARIO SANCHEZ VENEGAS.
		ANA ISABEL Y Mª LUZ IGLESIAS CENA.
		MIGUEL ANGEL, MARIA Y ANA Mª IGLESIAS HERRERO.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento. Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple

o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

LA HABILITADORA PAGADORA. Fdo.: María Dolores Rueda Román
Nº 91.265

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Juan Velasco Madera, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 2º TRIMESTRE 2023

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2º TRIMESTRE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 17 de julio hasta el 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262-856 940 242 o a través de la <https://www.citapreviasprygt.es> para personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, sita en Pl. Alameda de la Cruz s/n, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Alcalá de los Gazules a 27 de junio de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan Velasco Madera.
Nº 90.808

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Con fecha 15 de abril de 2023 la Delegación Municipal de Urbanismo ha dictado Decreto por el cual se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de planeamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) y la Asociación de Vecinos Sector 1 Las Tres Piedras, con las siguientes determinaciones:

· Ámbito:

Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en el Sector 1 Tres Piedras del PGOU de Chipiona (Cádiz).

· Promotor:

Asociación de Vecinos Sector 1 Las Tres Piedras.

Lo que se expone al público por período de veinte días, que empezará a computarse desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOP, pudiendo los interesados formular las propuestas, alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Dicho expediente quedará de manifiesto en el Portal web del Ayuntamiento de Chipiona, Delegación de Urbanismo, y en la propia Oficina, sita en Plaza de Andalucía, s/n, en horario de atención al público.

A 31 de mayo de 2023. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN FUNCIONES, firmado por José Luis Mellado Romero.

Nº 76.887

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (publicado en el BOP de Cádiz nº.49, de 15 de marzo de 2023).

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitiva dicha aprobación, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

PREÁMBULO

Desde que se transfirieron los medios para el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo a las Comunidades Autónomas, la Administración autonómica andaluza emprendió una decisiva política de fomento de la planificación urbanística y puso el acento en la función pública del urbanismo que, en el siglo XXI, tiene como principal reto atender a la conservación y rehabilitación de las ciudades ya existentes.

Con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y para una mejora sistemática de la norma, en su Título VI, se opta por regular de manera diferenciada la actividad de edificación, optando por incluir de manera independiente la regulación de la ejecución de las obras de edificación, el deber de conservación y rehabilitación y la situación legal de ruina urbanística.

Para ello, se regulan con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la ciudad en la LISTA, que capacita al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores, habiendo sido desarrollado recientemente por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en elemento necesario y fundamental si apostamos por revitalizar la ciudad, contribuyendo al impulso de la regeneración urbana, como uno de los objetivos contemplados en la Agenda Urbana de Algeciras 2030.

Así pues, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas juega un papel decisivo como herramienta para llevar a cabo acciones reales que repercutan de forma positiva en el municipio, dando solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público, causados por el abandono de solares sin edificar, edificaciones inacabadas o derruidas, o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en el artículo 136 de la LISTA y artículos 306 y 307 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de Algeciras.

ARTÍCULO 3. Naturaleza jurídica

1. El Registro participa de la naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación de su contenido.

ARTÍCULO 4. Plazos de Edificación Forzosa

Los plazos para edificar serán los que fije el instrumento de ordenación urbanística pertinente y, en su defecto, el que determine el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

ARTÍCULO 5. Prórroga de los Plazos para Edificación Forzosa

Los plazos fijados se podrán prorrogar, por causa justificada, a petición de los propietarios sujetos a carga de edificación forzosa, que será valorada, en su caso, por el órgano Municipal competente. En cualquier caso, la citada solicitud habrá de presentarse antes del vencimiento del plazo establecido para la edificación forzosa.

TÍTULO II. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

ARTÍCULO 6. Concepto

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas tiene carácter público y se crea con la finalidad de incluir los solares y las construcciones en ruina, inadecuadas o paralizadas, como medio de instrumentar la venta forzosa en los casos de incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificación en los plazos establecidos.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y determinará su inclusión en el citado Registro.

ARTÍCULO 7. Contenido

El Registro Municipal de Solares expresará, respecto de cada finca, como

mínimo las siguientes circunstancias:

- Descripción de la finca, con los datos relativos a su situación, extensión y linderos.
- Acuerdo Municipal de inclusión del inmueble en dicho Registro.
- Identificación del requerimiento que se haya efectuado al propietario.
- Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad.
- Datos del propietario.
- Datos registrales.
- Datos catastrales y coordenadas georreferenciadas.
- Valoración de la Finca.
- Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble.
- Se hará constar que la colocación de la parcela, solar o edificación ruinosas o inadecuada en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo prescrito por los artículos 136 de la LISTA y 88 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Su acceso y publicidad se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 8. Organización

El Registro Municipal de Solares se organiza en dos secciones:

1. De solares y terrenos.
2. De edificaciones declaradas en ruina y construcciones paralizadas e inadecuadas.

El Registro de solares estará a cargo de la Secretaría General de la Corporación, si bien podrá delegarse su gestión entre el personal adscrito a la Delegación de Urbanismo. El Registro deberá establecerse en soporte informático, y garantizará la constancia de los datos y circunstancias que se detallan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 9. Supuestos Inscriptibles

Pueden inscribirse todos los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

- Solares no edificados, que carecen en su totalidad de construcciones permanentes, o la parte de los mismos no utilizada y susceptible de aprovechamiento, con arreglo a la normativa urbanística.
- Construcciones paralizadas, entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fuesen suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera instado.
- Edificaciones inadecuadas: podrá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada cuando dicha edificación presente una incompatibilidad total y manifiesta con la ordenación urbanística, presente disconformidad con la alineación a viales y espacios de dominio público, o albergue o constituya usos cuyos efectos sobre el medio ambiente vulneren los máximos tolerados por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 285.1 del Reglamento General de la LISTA.
- Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.
- Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en los artículos 146.1 y 4 de la LISTA.

ARTÍCULO 10. Coordinación con el Registro de la Propiedad

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, de la que se dejará constancia mediante nota marginal, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando -en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota. De no estar la finca inmatriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación de la nota se producirá en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan

ARTÍCULO 11. Efectos de la Inscripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LISTA, transcurrido el plazo de un año, desde la inscripción de la parcela, solar o edificación deficiente, sin que el propietario haya iniciado la edificación o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia o presentación de la declaración responsable, por ministerio de la ley, la parcela o solar correspondiente, quedará en situación de ejecución por sustitución. En idéntica situación quedarán aquellas que, una vez otorgada licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora. En caso de solicitud de persona interesada, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, salvo que en ese plazo la Administración actuante acordara el inicio de procedimiento por expropiación o ejecución subsidiaria.

En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse, de forma voluntaria o forzosa, la reparcelación en régimen de propiedad horizontal entre las personas propietarias y el municipio o, en su caso, entre la adjudicataria de la ejecución.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 12. Declaración de incumplimiento del deber de edificación.

1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la declaración de incumplimiento del deber de edificación.

El procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. En caso de iniciarse a instancia de persona interesada, junto a la solicitud habrá de justificar su interés en la futura ejecución por sustitución, mediante la acreditación de su solvencia económica y técnica, y deberá fundamentar justificada y suficientemente el incumplimiento del deber de edificar por la persona propietaria.

2. Iniciado el procedimiento, se notificará la apertura de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados. A tal efecto, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la parcela o solar correspondiente y se hará constar en él, en la forma que disponga la normativa registral, el comienzo del procedimiento. La transmisión de la parcela o solar no modificará la situación del titular de esta respecto de los deberes de edificar.

3. En los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber de edificar será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración. No obstante, previamente a la resolución de incumplimiento se podrá excepcionalmente, por una sola vez y de manera motivada, suscribir convenio para edificar con el propietario, comprometiéndose este a iniciar la edificación en el plazo de un mes desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable que deberá solicitarse o presentarse a su vez en el plazo de un mes desde la suscripción y aprobación del convenio. Asimismo, con carácter previo a la declaración de incumplimiento, podrá suscribirse convenio con el propietario a fin de que se convoque concurso para la ejecución de la edificación por persona interesada mediante la modalidad exclusiva de aportación. El convenio recogerá, al menos, los plazos de ejecución de la edificación y el modo o modos en que deberá retribuirse la actuación edificatoria, retribución que podrá consistir en una o varias unidades de la edificación, susceptibles de aprovechamiento independiente, en régimen de propiedad horizontal. Los plazos convenidos no podrán superar los seis meses desde la adjudicación para la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable, ni los tres meses desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable para iniciar la edificación. El procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar quedará suspendido en caso de que el propietario inicie las obras, por el tiempo señalado para su ejecución; y desde la suscripción de alguno de los convenios previstos en los párrafos anteriores, por los plazos acordados para solicitar licencia o presentar declaración responsable, y para ejecutar las obras. Se alzará la suspensión del procedimiento, en caso de incumplimiento de tales plazos.

4. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciarse un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente. En los procedimientos tramitados a solicitud de persona interesada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación de la resolución para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

ARTÍCULO 13. Efectos de la declaración de incumplimiento.

1. La declaración de incumplimiento del deber de edificación comportará la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

2. La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras previo requerimiento a la persona propietaria o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia o presentación de la declaración responsable. Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo de un año sin que se hubieran iniciado las obras, la parcela o el solar correspondiente quedará en situación de ejecución por sustitución.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 14. Requisitos

Será imprescindible, para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.
- La declaración de la situación legal de ruina urbanística, que supondrá su inclusión en el Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas, en los términos del

artículo 146.2.c) de la LISTA.

ARTÍCULO 15. Tramitación.

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

- Por iniciativa del Ayuntamiento.
- A petición de otra Administración Pública.
- A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS: Se materializa mediante:

- La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.
- La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS E INFORMES: Los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA: En todo caso deberá recaer acuerdo dentro del plazo de seis meses desde la incoación del expediente. Si en el plazo de treinta días desde la terminación de este plazo no se ha dictado resolución, el procedimiento caducará, ya sea a solicitud del interesado o de oficio.

Transcurrido el plazo de audiencia y practicadas las pruebas que hubieren sido declaradas pertinentes, el Órgano Desconcentrado de la gerencia Municipal de Urbanismo, previos informes jurídicos y técnicos, resolverá:

- La declaración de incumplimiento de un concreto deber urbanístico que motivó la incoación o, en su caso, la improcedencia de tal declaración.
- La orden de inscripción en el Registro de Solares.

La resolución se remitirá al Registro de la Propiedad y se notificará al propietario y a los interesados.

ARTÍCULO 16. Valoración.

1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquella.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE VENTA FORZOSA

ARTÍCULO 17. La ejecución por sustitución.

1. El incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación, mejora o conservación para las parcelas, solares, edificios o construcciones comportará su situación de ejecución por sustitución.

2. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona interesada, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora.

ARTÍCULO 18. Inicio del concurso

1. El procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor puede iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

2. La convocatoria del concurso para la venta forzosa deberá producirse como máximo dentro de los seis meses siguientes a la declaración de la situación de ejecución por sustitución. En el caso de iniciativa de persona interesada, en los términos recogidos en el artículo 333 del Reglamento General de la LISTA, el inicio del procedimiento deberá producirse en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico municipal.

3. La solicitud del interesado ha de acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en sobres cerrados, reuniendo los siguientes requisitos:

- Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente o, en su defecto, compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.
- Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado, para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.
- Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en plazo determinado.

4. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá nueva valoración a los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 19. Requisitos de la convocatoria.

1. La convocatoria del concurso para la venta forzosa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la Administración y requerirá la aprobación del pliego de condiciones, conforme a la normativa de régimen local y a la legislación de contratos del sector público, determinando las condiciones que hayan de cumplir las personas que pretendan resultar adjudicatarias de su ejecución, en el que habrán de contemplarse como mínimo los siguientes extremos:

- Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos

que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.

b) Los criterios de adjudicación del concurso para la venta forzosa.

c) Plazo máximo para el inicio de las obras y la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificar por el cinco por ciento del precio de ejecución material.

e) La convocatoria podrá prever que el precio de adjudicación se pague en especie, en cualquier forma, y en particular, con inmuebles o fincas de la edificación resultante constituidas

en régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, siendo en tal caso obligado aportar el correspondiente proyecto técnico por los licitadores para el supuesto de que no sea aportado por el Ayuntamiento actuante.

ARTÍCULO 20. Incumplimiento del adjudicatario de la ejecución por sustitución.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 136 de la LISTA y artículos 335, 336 y 337 de su Reglamento General, así como en la presente Ordenanza, será de aplicación al incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 19 de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento podrá acordar ámbitos preferentes de aplicación de la presente Ordenanza, así como priorizar los distintos supuestos comprendidos en la misma mediante acuerdo expreso adoptado al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 27/6/23. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 90.560

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto del Decreto de Alcaldía número 2023-703 de fecha 26 de junio de 2023, por el que se ordena la publicación del mismo, referente a la creación de las Áreas de Gobierno y sus Delegaciones, se transcribe a continuación para su conocimiento y difusión:

“DON JOSE MARIO CASILLAS ARDILA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal con fecha 17 de junio de 2023, procede la designación de los titulares de las Áreas de Gobierno, y completar el modelo organizativo de las distintas Áreas de Gobierno.

En ejecución de lo dispuesto 21.1 a) y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, por la presente DECRETO:

PRIMERO.- La creación de las seis Áreas de Gobierno y Delegaciones integradas en ellas, junto con el nombramiento de los siguientes Concejales/as de Gobierno, que estarán al frente de las mismas y que se detallan a continuación:

1. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES. Titular: D. JOSE ANTONIO BAUTISTA PIÑA.

I. Delegación de Salud y Participación Ciudadana. Titular: D^a. Rocío Pazo Gómez.

2. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Titular: D. JOSE ANTONIO BAUTISTA PIÑA

I. Delegación de Fomento Económico y Social. Titular: D. Jose Gabriel Calvente Nieto

3. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD. Titular: D^a. MARIANA MORENO GIL.

4. ÁREA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO. Titular: D. DANIEL DOMÍNGUEZ CHAVES.

I. Delegación de Cultura. Titular: D^a. Patricia Caro Carrasco.

5. ÁREA DE URBANISMO Y TERRITORIO. Titular: D. FRANCISCO DE ASÍS DE GIL RAMÍREZ.

I. Delegación de Medio ambiente y Sostenibilidad. Titular: D. Jose Gabriel Calvente Nieto

6. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. Titular: D^a. MARIANA MORENO GIL.

I. Delegación de Educación, Mujer e Igualdad. Titular: D^a. Alba María Gil Herrera.

II. Delegación de Bienestar Social. Titular: D^a. Patricia Caro Carrasco.

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jose Mario Casillas Ardila	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES D. Jose Antonio Bautista Piña	Delegación de Salud y Participación Ciudadana D ^a . Rocío Pazo Gómez
	ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA D. Jose Antonio Bautista Piña	Delegación de Fomento Económico y Social D. Jose Gabriel Calvente Nieto
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD D ^a . Mariana Moreno Gil	
	ÁREA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO D. Daniel Domínguez Chaves	Delegación de Cultura D ^a . Patricia Caro Carrasco
	ÁREA DE URBANISMO Y TERRITORIO D. Francisco de Asís Gil Ramírez	Delegación de Medio ambiente y Sostenibilidad D. Jose Gabriel Calvente Nieto
	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES D ^a . Mariana Moreno Gil	Delegación Educación, Mujer E Igualdad D ^a . Alba M ^a Gil Herrera Delegación Bienestar Social D ^a . Patricia Caro Carrasco

SEGUNDO.- Conferir a los Sres. y Sras. Concejales/as de Gobierno delegaciones genéricas sobre las materias que se han relacionado en el apartado anterior, concretándose las mismas en la facultad de dirigir y gestionar, en general, los servicios correspondientes a cada una de las materias delegadas y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Ostentarán la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del área y delegación del que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área y Delegación de su competencia en su caso, aprobar los planes de actuación de la misma, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y Delegaciones.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local las propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias. Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área y Delegación respectivamente.

e) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área y Delegaciones y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

f) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

g) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Concejala Delegada de Personal respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

h) Las demás que les atribuyen las demás disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- El ámbito material de cada Área de Gobierno quedará encuadrado como se detalla a continuación:

ALCALDÍA - PRESIDENCIA	• Dirección del Gobierno y Administración Municipal
	• Superior coordinación de las Áreas y sus Delegaciones
	• Desarrollo de la gestión económica (Industria de la Piel)

ÁREA DE GOBIERNO	ÁMBITO MATERIAL
1- SERVICIOS GENERALES	• Transparencia y Calidad Administrativa
	• Régimen Interior
	• Contratación y Compras
1.1. Delegación de Salud y Participación Ciudadana	• Participación Ciudadana
	• Atención a la Ciudadanía
	• Salud y Familias
	• Consumo
	• Mercado Abastos
2- ECONOMÍA Y HACIENDA	• Asociaciones Vecinales
	• Hacienda Pública
	• Atención al Contribuyente
	• Presupuesto
2.1. Delegación de Fomento Económico y Social	• Gestión Tributaria
	• Desarrollo Local, Comercio y Pymes
	• Ferias Comerciales
	• Mercadillo y Venta Ambulante
	• Tecnologías de la información y Comunicaciones

ÁREA DE GOBIERNO	ÁMBITO MATERIAL
3- RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD	• Recursos Humanos
	• Empleo
	• Régimen interno personal
	• Seguridad Ciudadana
	• Policía Local y Protección Civil
4- PROMOCIÓN Y FOMENTO	• Tráfico y Parque Móvil, Transporte
	• Deportes
4.1 Delegación de Cultura	• Festejos y Ferias
	• Turismo
	• Cultura
	• Museos
5- URBANISMO Y TERRITORIO	• Juventud
	• Medios de Comunicación Social
	• Urbanismo
	• Patrimonio Histórico y Cultural, y Patrimonio Municipal
	• Ciclo Integral Agua y Saneamiento
	• Vivienda
	• Vías y Obras
5.1. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad	• Alumbrado Público
	• Medio Ambiente
	• Limpieza
	• Servicios Municipales, Cementerio y Tanatorios
	• Recogida de Residuos Sólidos
6- SERVICIOS SOCIALES	• Parques y Jardines
	• Servicios sociales generales y especiales
6.1 Delegación de Educación Mujer e Igualdad	• Atención Infantil
	• Educación y Solidaridad
	• Biblioteca
	• Igualdad
	• Mujer
6.2 Delegación de Bienestar Social	• Inclusión y Servicios sociales
	• Mayores
	• Bienestar social

CUARTO.- Esta Alcaldía-Presidencia se reserva todas las competencias correspondientes a la dirección del Gobierno y administración municipal, la superior coordinación de las Áreas y sus Delegaciones y desarrollo de la gestión económica (Industria de La Piel).

QUINTO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Delegar de forma específica en todos los Concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

Dado en Ubrique en la fecha que figura al margen."

27/06/23. El Alcalde- Presidente, Fdo.: Jose Mario Casillas Ardila.

Nº 90.755

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2309, de fecha 26 de junio de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

"Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2108 de fecha 9 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 117 el 22 de junio de 2023, se resolvió declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Encargado/a de Limpieza/RSU y Mantenimiento.

Habiéndose detectado error en el citado Decreto, consistente en incluir en la lista de admitidos a un candidato que realmente se encuentra excluido.

Resultando necesaria la rectificación de dicho error, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, RESUELVE:

PRIMERO.-Rectificar el Decreto nº 2108, de fecha 9 de junio de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado/a de Limpieza/RSU y Mantenimiento, en el siguiente sentido:

Donde dice:

<<ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CABALLERO	ALBA	JOSÉ JOAQUÍN
GARCÍA	BRENES	JUAN
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	(1)
BERNARDO	JIMÉNEZ	PABLO	Código 2
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Código 1
LÓPEZ	LA CALLE	JOSÉ MARÍA	Código 1
RODRÍGUEZ	MALLOU	JOSÉ ANTONIO	Código 2
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 1

(1) OBSERVACIONES

Leyenda: Código 1 "Solicitud presentada fuera de plazo" - Código 2 "No ocupa plaza en este Ayuntamiento" >>

Debe decir:

<<ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CABALLERO	ALBA	JOSÉ JOAQUÍN
GARCÍA	BRENES	JUAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	(1)
BERNARDO	JIMÉNEZ	PABLO	Código 2
GONZÁLEZ	HERRERA	ANTONIO	Código 1
LÓPEZ	LA CALLE	JOSÉ MARÍA	Código 1
RODRÍGUEZ	MALLOU	JOSÉ ANTONIO	Código 2
SÁNCHEZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉ	Código 2
VELÁZQUEZ	RAMÍREZ	DANIEL	Código 1

(1) OBSERVACIONES

Leyenda: Código 1 "Solicitud presentada fuera de plazo" - Código 2 "No ocupa plaza en este Ayuntamiento" >>

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndolo a los aspirantes excluidos que, abriéndose un nuevo plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo."

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 27/06/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Inmaculada Sánchez Zara

Nº 90.756

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00069-2023, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Revocar el antes citado Decreto de la Alcaldía BRSEC-00065-2023, de 19 de junio de 2023, por el que se resolvió delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, DOÑA ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ, debido a que en el día de hoy, 27 de junio de 2023, el Sr. Alcalde, DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, se reincorporará al ejercicio de la totalidad de sus funciones.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos desde hoy, 27 de junio de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Moreno Jiménez."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

27/6/23. EL ALCALDE, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 91.231

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de lo establecido en el punto tercero del Decreto número 2023-0685 de fecha 22 de junio de 2023, por el que se ordena la publicación del mismo, referente al nombramiento de los Sres. y Sras. Concejales como miembros de la Junta de Gobierno local y la delegación de las competencias atribuidas al referido órgano colegiado, se transcribe a continuación para su conocimiento y difusión:

“DON JOSE MARIO CASILLAS ARDILA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Constituido el nuevo Ayuntamiento, tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios, en adelante LRBRL.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 23.2 de la LRBRL, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno, además de la Alcaldía, de los siguientes concejales:

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Jose Antonio Bautista Piña

D.ª Mariana Moreno Gil

D. Daniel Domínguez Chaves

D. Francisco de Asís Gil Ramírez

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan mediante la presente Resolución, en virtud de los artículos 21.3 de la LRBRL, así como de los artículos 43, 53, 114 y ss. del ROF, y que son:

1.- En materia de gestión económica:

a) Disponer gastos de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto en aquellas materias delegadas por esta Alcaldía en Junta de Gobierno.

2.- En materia de recursos humanos:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.

c) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal.

d) Aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- En materia de patrimonio

Las competencias que correspondan a la Alcaldía relativas a la aprobación de los expedientes, pliegos y adjudicación, en las siguientes operaciones de tráfico jurídico de bienes:

a) Adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere la cantidad de 100.000 euros.

b) Enajenación del patrimonio cuando su valor supere la cantidad de 100.000 euros.

c) Concesiones sobre bienes de la entidad local cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere la cantidad de 100.000 €.

4.- En materia de contratación:

a) Las competencias que, como órgano de contratación, correspondan a la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 300.000 euros.

b) Las competencias que, como órgano de contratación, corresponden a la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la adjudicación de los contratos de suministro, de servicios, administrativos especiales y mixtos cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros.

c) Las competencias que, como órgano de contratación, corresponden a la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la adjudicación de los contratos privados cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a 100.000 euros.

d) Las competencias que, como órgano de contratación, correspondan a la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, las bases y la adjudicación de los cursos de proyectos que promueva la Corporación.

5.- En materia de convenios:

a) La aprobación de convenios y conciertos de toda clase, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios y conciertos atribuya la aprobación expresamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

6.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial:

a) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización solicitada supere la cantidad de 6.000 euros.

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación de conformidad con lo establecido en el art. 115 del ROF.

Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto: “CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida

por Decreto de Alcaldía núm. xxx/2023, de fecha x de xxx (BOP núm. ____, de x de xxx de 2023)”.

TERCERO. Notificar personalmente el presente Decreto a los designados/a, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa. La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, e inserción en la página web corporativa. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por el alcalde.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se comunica para su traslado y efectos oportunos.

27/6/23. El Alcalde-Presidente, Jose Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 91.232

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público la Resolución de Alcaldía 2023-0994 de fecha 23 de junio del nombramiento en el cargo de Tenientes de Alcalde y por el orden que sigue a los siguientes Concejales del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle :

1º Don Jerónimo Gámez Quiñones

2º Doña Ana M.ª Díaz Jiménez

3º Don José Manuel Durán Lobato.

En San José del Valle a 27 de junio del 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 91.238

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del Decreto número 2023-0686 de fecha 22 de junio de 2023, por el que se ordena la publicación del mismo, referente al nombramiento de los Sres. Y Sras. Tenientes de Alcalde, se transcribe a continuación para su conocimiento y difusión:

“DON JOSE MARIO CASILLAS ARDILA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Constituido el nuevo Ayuntamiento, tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 23.3 de la LRBRL, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU ORDEN DE PRELACIÓN

1º D. Jose Antonio Bautista Piña

2º Dña. Mariana Moreno Gil

3º D. Daniel Domínguez Chaves

4º D. Francisco de Asís Gil Ramírez

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sede electrónica y su inserción en la página

web corporativa.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

Lo que se comunica para su traslado y efectos oportunos.
27/6/23. Alcalde, José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 91.239

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EL ALCALDE, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, tiene a bien de comunicar a Vd. lo siguiente:

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número n.º 23-085570, publicado en el BOP núm. 119, de fecha 26/06/2023, perteneciente al Ayuntamiento de San Roque, relativo a la aprobación del padrón fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Donde dice:

"Ejercicio 2.022"

Debe decir:

"Ejercicio 2.023"

En San Roque, a 26/6/23. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 91.266

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

Expte. núm.: 1518/2023. Asunto: NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA SANDRA PINTO ROMÁN.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 26/06/23 y núm. 2023-0577 se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía:

"Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de "Secretaria Personal y Asesora del Alcalde".

Visto el informe emitido por el Técnico Acctal. de Personal en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de fiscalización respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a Sandra Pinto Román con DNI XXXXXXXX como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de "Secretaria Personal y Asesora del Alcalde", con las funciones específicas de llevanza de la agenda personal del Alcalde, la puesta en contacto con instituciones, asociaciones y organizaciones, gestión de citas y atención a los vecinos en su caso. La retribución bruta mensual será de 1.750 € euros (14 pagas), por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación exigidos en el Acuerdo Plenario 12 de Enero de 2023 (publicada en el BOP núm. 36 de fecha 23-02-23), por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2023.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y Portal de Transparencia de la sede electrónica de Villamartín, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento. 28/6/23. EL ALCALDE, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 91.397

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

Expte. núm.: 1518/2023. Asunto: NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA JUAN OROZCO GUERRA

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Con fecha 27/06/23 y núm. 2023/0584 se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía:

"Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de "Secretario Personal y Asesor del primer Teniente de Alcalde".

Visto el informe emitido por el Técnico Acctal. de Personal en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de fiscalización respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a Juan Orozco Guerra con DNI XXXXXXXX como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de "Secretario Personal y Asesor del primer Teniente de Alcalde", con las funciones específicas de llevanza de la agenda personal del Alcalde, la puesta en contacto con instituciones, asociaciones y organizaciones, gestión de citas y atención a los vecinos en su caso. La retribución bruta mensual será de 1.750 € euros (14 pagas), por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación exigidos en el Acuerdo Plenario 12 de Enero de 2023 (publicada en el BOP núm. 36 de fecha 23-02-23), por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2023.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y Portal de Transparencia de la sede electrónica de Villamartín, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/6/23. EL ALCALDE, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 91.398

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2023/3285 en fecha 9 de junio de 2023.

"ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA M.J.R.P. CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y PERSONAL NÚMERO 2022/6660 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

EXPEDIENTE: ESTIMACIÓN RECURSO.

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 29 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se dictó Decreto número 2022/1170, por el que se aprueban las Bases Generales que regirán los procesos de selección para la constitución de bolsas de empleo temporal para la ocupación de puestos como funcionarios/as interinos/as en el Ayuntamiento de Cádiz, publicándose con fecha 18 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 71.

Las citadas bases fueron negociadas y aprobadas en Comisión Mixta de Negociación de fecha 23 de diciembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se dictó Decreto número 2022/6660, por el que se aprueban las Bases Específicas y Convocatoria Pública de proceso selectivo para constitución de una bolsa de Ayudante de Biblioteca, publicándose con fecha 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 17.

Las citadas bases fueron negociadas y aprobadas en Mesa de Negociación de Funcionarios de fecha 10 de noviembre de 2022.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de dictar resolución por la que se acuerda publicar la lista provisional de admitidos, con registro de entrada 2023010310E, de fecha 22 de febrero de 2023, Doña M.J.R.P. presenta recurso de reposición contra Decreto del Concejal Delegado de Personal y Coordinación del Ayuntamiento de Cádiz número 2022/6660 de fecha 29 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz, n.º 17 26.01.23), por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de Ayudante de Biblioteca.

El recurso de reposición se centra en la impugnación, del apartado cuarto, titulaciones exigidas por las bases específicas que rigen el citado proceso selectivo, que establecen:

"(...) 4- REQUISITOS: 1- Estar en posesión de la Titulación de Grado en Información y Documentación o su equivalente según la legislación vigente. (...) "

Aduce la interesada en síntesis:

Primero.- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si bien considera que la titulación requerida es favorable para poder acceder a puestos correspondientes al subgrupo A2, en este caso Ayudante de Biblioteca, y partiendo de la base que se puede requerir una titulación específica, expone que la exigida en la convocatoria no debería ser imprescindible, debido a que en el área de Humanidades, hay titulaciones con enfoque multidisciplinar, con amplios conocimientos culturales, dominio de la gestión, protección y divulgación del patrimonio, como es Historia del Arte.

Segundo.- Los procesos selectivos deben tener carácter abierto y garantizar la libre concurrencia de todos los ciudadanos y ciudadanas, salvo en los procesos de promoción interna y respeto de las medidas de discriminación positiva. Asimismo, el artículo 61 del TREBEP, añade la conexión entre las pruebas a realizar y las tareas de los puestos de trabajo convocados.

En consecuencia, solicita la revisión del requisito específico de titulación que rige la presente convocatoria, antes de dar a conocer el listado de los/as aspirantes admitidos/as.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Bases Generales procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo temporal para la ocupación de puestos como funcionarios/as interinos/as en el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Personal y Coordinación número 2022/1170 de fecha 29 de marzo de 2022 (BOP nº 71 de fecha 18 de abril de 2022).

4. Bases Específicas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Ayudante de Biblioteca aprobadas por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal número 2022/6660 de fecha 29 de diciembre de 2022 (BOP nº 17 de fecha 26 de enero de 2023).

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 52 de la LRRL, prevé que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 124 de la LPACAP, dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otro lado, el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal, a efectos de cómputo de plazos, establece que si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Examinado el recurso de reposición interpuesto por la interesada resulta que el mismo cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos legalmente en cuanto ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Segundo.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la resolución del presente Recurso de Reposición.

Tercero.- Frente a las alegaciones vertidas de contrario, sobre la admisibilidad de otras titulaciones pertenecientes a la rama de Arte y Humanidades, como titulación habilitante para participar en el procedimiento selectivo convocado, consideramos oportuno aludir la jurisprudencia del Tribunal Supremo que señala la prevalencia del principio de libertad de acceso al empleo público con idoneidad sobre el de exclusividad y monopolio competencial (STS de 28 de abril de 2017 – recurso nº 4332/2016).

A mayor abundamiento, recientemente el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, en Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023, en el punto 5 del orden del día, “Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo 2013 para favorecer la carrera profesional del personal funcionarial”, entre otros extremos ha adaptado el régimen de titulaciones exigidos para el acceso a determinados puestos de trabajo conforme a la normativa más reciente conformada por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, estableciéndose como requisito de titulación para puestos similares estar en posesión del Título de Grado, Rama Arte y Humanidades.

En base a lo anteriormente expuesto, procede estimar el recurso de reposición presentado por la interesada y retrotraer las actuaciones iniciando un nuevo plazo de presentación de solicitudes por plazo de 20 días hábiles, previo a la aprobación del listado provisional de aspirantes. A tales efectos el apartado cuarto de las bases específicas se ajustará al siguiente tenor:

“(…) 4- REQUISITOS: 1- Estar en posesión de la Titulación de Diplomatura o Grado en Información y Documentación o Diplomatura o Grado, Rama Arte y Humanidades o sus equivalentes según la legislación vigente. (...)”

Por cuanto antecede, DISPONGO:

Estimar recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 22 de febrero de 2023 con registro de entrada 2023010310E por Doña M.J.R.P. contra Decreto del Concejal Delegado de Personal y Coordinación del Ayuntamiento de Cádiz número 2022/6660 de fecha 29 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz, n.º 17 26.01.23), retrotrayendo las actuaciones al inicio del cómputo del plazo para presentar solicitudes.

La publicación del recurso en el Boletín de la Provincia de Cádiz, servirá de notificación para la interesada y será determinante para el inicio del cómputo para presentar las solicitudes.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, concediendo un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio

de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tal como consta en el apartado 5 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Ayudante de Biblioteca.

Cádiz, a 19/6/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL, por delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 91.433

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de mayo de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 031/2023 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, prórroga de 2022, mediante suplementos de créditos, para la realización de actuaciones subvencionadas en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		9.332,74
a)	Suplementos de crédito	9.332,74
	Capítulo 2	9.332,74
Financiación		9.332,74
a)	Bajas por Anulación de Créditos	9.332,74
	Capítulo 1	9.332,74

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 27/6/23. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 91.856

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de mayo de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 040/2023 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, para completar la aportación municipal al proyecto subvencionado: "Jerez participa: Proyecto de Mejora e implantación de la recogida selectiva de residuos urbanos en el Municipio de Jerez: Compromiso Medioambiental".

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		451.012,34
a)	Créditos Extraordinarios	451.012,34
	Capítulo 6	451.012,34
Financiación		451.012,34
a)	Bajas por Anulación de Créditos	451.012,34
	Capítulo 2	52.738,36
	Capítulo 6	398.273,98

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 27/6/23. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 91.962

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, el Presupuesto General Consolidado para el

ejercicio 2023, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, Presupuesto integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, el de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales: Grupo Energético de Puerto Real S.A. y la Empresa Pública del Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A.

Que expuesto al público el Presupuesto General por un plazo de 15 días hábiles, con publicación en el B.O.P. num. 103 de 2 de junio de 2023 y nº anuncio nº 73.491, en virtud de lo establecido en los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho periodo, se procede, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos y el art. 127 RDL 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos, así como de la plantilla de la Corporación en los términos siguientes:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2023

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO		
Capítulo I	Impuestos Directos	18.914.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	887.900,00
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	2.758.950,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	14.447.661,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	373.600,00
Capítulo VI	Enajenación Inversiones	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	111.755,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,0
TOTALES		37.523.866,00
ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo I	Gastos Personal	15.839.000,00
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes	11.220.008,00
Capítulo III	Gastos Financieros	696.000,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	4.029.723,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia	338.764,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	2.132.001,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	11.000,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	3.178.000,00
TOTALES		37.474.496,00

B) AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL

B.1.- PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIO-ECONÓMICO Y FORMACIÓN

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO		
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	300,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	440.612,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	200,00
Capítulo VII	Transferencia de capital	9.500,00
TOTALES		450.612,00
ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo I	Gastos Personal	378.035,00
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes	44.800,00
Capítulo III	Gastos Financieros	1.100,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	750,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia	4.462,00
Capítulo VI	Inversiones reales	9.500,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	11.965,00
TOTALES		450.612,00

C) ESTADO DE PREVISIONES DE SOCIEDADE

C.1.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO Y VIVIENDA DE PUERTO REAL, S.A.

INGRESOS		
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	432.314,94
Capítulo VI	Enajenación Inversiones	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTALES		432.314,94
GASTOS		
Capítulo I	Gastos de Personal	231.286,36
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes	146.754,52
Capítulo III	Gastos Financieros	54.274,06
TOTALES		432.314,94

C.2.- GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A.

INGRESOS		
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	14.727.612,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	110.498,00
TOTALES		14.838.110,00
GASTOS		
Capítulo I	Gastos Personal	8.144.986,00
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes	6.588.647,00
Capítulo III	Gastos Financieros	97.965,00
TOTALES		14.831.598,00

D) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo I	Impuestos Directos	18.914.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	887.900,00
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	11.824.747,96
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	14.551.462,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	373.800,00
Capítulo VI	Enajenación Inversiones	
Capítulo VII	Transferencias de Capital	71.589,70
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	
TOTALES		46.653.499,66
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS POR CAPÍTULOS		
Capítulo I	Gastos Personal	24.593.307,36
Capítulo II	Gastos Bienes Corrientes	12.977.371,24
Capítulo III	Gastos Financieros	743.601,06
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	2.589.111,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia	343.226,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	2.141.501,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	1.500,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	3.178.000,00
TOTALES		46.597.617,66

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Cádiz	Corporación : Puerto Real	Código Territorial: 11510
2022		

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Administrativo/a	26	C	C1	Administración General	Administrativa	Media	
Agente de Medio Ambiente	3	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Archivero/a	1	A	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Arquitecto/a	2	A	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto/a Técnico	3	A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Auxiliar Administrativo/a	15	C	C2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar Técnico/a Actividades	3	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Bibliotecario/a	1	A	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Conserje	8	AP	AP	Administración General	Subalterna		
Delineante	1	C	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Inspector/a de Consumo	1	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Inspector/a Policía Local	1	A	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Aux.	Inspector
Interventor/a	1	A	A1	Habilitación Carácter Estatal	Intervención - Tesorería	1ª	Superior
Letrado/a Municipal	1	A	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Oficial Policía Local	8	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Aux.	Oficial
Operario/a	2	AP	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	Operario
Ordenanza	9	AP	AP	Administración General	Subalterna		
Policía Local	47	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Aux.	Policía
Secretario/a General	1	A	A1	Habilitación Carácter Estatal	Secretaría	1ª	Superior
Sub Inspector/a Policía Local	2	A	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Aux.	Sub Inspector
Técnico/a Administración General	4	A	A1	Administración General	Técnica		
Técnico/a de Actividades	10	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico/a Medio/a de Gestión	4	A	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Técnico/a Medio/a Especialidad: Cultura	1	A	A2	Administración General	Técnica	Media	
Técnico/a Superior de Gestión	6	A	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Telefonista	1	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Tesorero/a	1	A	A1	Habilitación Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	1ª	Entrada
Veterinario/a	1	A	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Viceinterventor/a	1	A	A1	Habilitación Carácter Estatal	Secretaría-Intervención	3ª	
Ingeniero/a Técnico/a	2	A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la Plaza	Número	Titulación Exigida
Administrativo/a	6	Bachiller o Técnico
Agente de Medio Ambiente	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Arquitecto/a	1	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Asesor/a Jurídico	1	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Auxiliar Administrativo/a	15	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Auxiliar Programador/a	5	Bachiller o Técnico
Auxiliar Técnico Actividades	24	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Auxiliar Técnico/a Actividades	4	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Conductor/a	7	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Conserje	1	Certificado de Escolaridad
Conserje/Ordenanza	2	Certificado de Escolaridad
Delineante Proyectista	1	Bachiller o Técnico
Encargado/a	3	Graduado Escolar
Médico/a	1	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Oficial Nivel B	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial 2º Vías y Obras	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Albañil	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Carpintero/a	2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Electricista	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Fontanero/a	2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Denominación de la Plaza	Número	Titulación Exigida
Oficial Jardines	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Luminotecnia	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Mecánico/a	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Pintor/a	3	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Soldador/a	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Oficial Sonido	1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Operario/a	29	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	7	Certificado de Escolaridad
Pedagogo/a	2	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Peón/a	1	Certificado de Escolaridad
Programador/a Analista	2	Grado, Ingeniero o Licenciado
Psicólogo/a	2	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Técnico/a Actividades	9	Bachiller o Técnico
Técnico/a Medio/a de Gestión	13	Grado, Diplomado
Técnico/a Superior de Gestión	5	Grado, Doctor, Ingeniero o Licenciado
Vigilante Edificios Públicos	1	Certificado de Escolaridad

PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Denominación de la Plaza	Número
Coordinador/a Política del Área de Cultura, Deportes y Tradiciones	1
Coordinador/a Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico	1

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso-

administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.
Puerto Real, a 30/06/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado
Nº 93.333

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al tercer bimestre de 2023, meses de mayo-junio, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 04 de julio de 2023 al día 04 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas situas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas. y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

01/07/23. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez
Nº 93.484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 76/2020 sobre Reclamación de cantidad, a instancia de Manuel Tapia Corro contra Aby Proyect TR, S.L. y Attrans Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajos Asociados en la que con fecha 16/06/2023 se ha dictado Auto de aclaración de sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 76/20 SENTENCIA núm. 130/23

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de junio del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MANUEL TAPIA CORRO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS y contra ABY PROYECTSR SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

AUTO

Procedemos a aclarar el encabezamiento, el hecho probado 2º, el fundamento jurídico 1º y el fallo de la sentencia. Para mayor claridad reproducimos ahora íntegramente la sentencia corregida:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 76/20

SENTENCIA núm. 130/23

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de abril del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MANUEL TAPIA CORRO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS y contra ABY PROYECTSR SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado el siguiente

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora prestó servicios para la demandada AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, desde el 2 de julio de 2018 como conductor de camiones asalariado y con salario de 2.169 €.

SEGUNDO.- El 1 de septiembre de 2018 se produjo una sucesión empresarial situándose la posición de empleador la empresa ABY PROYEC TSR SL, aunque me hizo firmar un nuevo contrato laboral como conductor de camiones y un salario de 2.299,13 €. Esta relación laboral duró hasta el 7 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora solicita en su demanda las nóminas de julio de 2018 y de agosto del 2018, así como la nómina desde 1 de septiembre a 7 de septiembre de 2018.

La parte actora aporta como prueba la documental, al igual que el Fondo de Garantía Salarial.

En base al artículo 44 ET, ambas empresas han de responder solidariamente de las nóminas de julio y agosto del 2018, y ABY PROYEC TSR SL de los 17 días de septiembre del 2018. El FOGASA alega que las bases de cotización por 68 días son 3.304,78 €, entendiendo el resto de las cantidades reclamadas obedecen a conceptos extrasalariales. La parte actora no se opone a esta alegación

En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental aportada por la parte demandante y la injustificada incomparecencia al acto del juicio de las demandadas, pese a constar debidamente citadas al efecto, quienes han hecho así dejación de su derecho de defensa, procede dictar sentencia estimando la demanda, condenando a la demandada al pago de las cantidades reclamadas según desglose de demanda, conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales concordantes.

Portanto, habida cuenta de que probados por el actor los hechos constitutivos de la pretensión ejercitada, incumbía a la empresa demandada probar el pago como hecho impeditivo de la misma, o algún otro hecho impeditivo, extintivo o excluyente, lo que no ha efectuado dada su incomparecencia.

El artículo 29.3º del ET. Establece un interés por mora en el pago del salario del 10 % de la cantidad adeudada.

SEGUNDO.- Solicita la parte actora se condene en costas por incomparecencia a la conciliación previa, condenándose por tanto al pago de honorarios en cuantía de 600 €.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MANUEL TAPIA CORRO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS y contra ABY PROYECTSR SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a ambas empresas solidariamente a abonar a la parte demandante la cantidad de 4.598,26 €, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Además se condena a ABY PROYEC TSR SL a abonar a la parte actora 536,46 €, más el 10% de interés de Mora. De ambas cantidades se declaran salariales 3.304,78 €, siendo las demás cantidades extrasalariales. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA. Se condena así mismo solidariamente las empresas a abonar los honorarios del letrado don Juan C. Fernández Lorenzo en cuantía de 600 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0076 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo!"

Y para que sirva de notificación en forma a Aby Proyect TR, S.L. y Attrans Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajos Asociados cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

19/06/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 90.661

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959